



03 de diciembre de 2024
DFPP-1131-2024

Señor
Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General
Tribunal Supremo de Elecciones

ASUNTO: Resultado de la revisión de la certificación de inactividad económica y los estados financieros auditados con corte al 30 de junio de los años 2023 y 2024.

Estimado señor:

El pasado 29 de octubre, 19 y 28 de noviembre del año en curso, mediante oficios n.º PNL-15-2024, n.º PNL-16-2024 y n.º PNL-17-2024 respectivamente, el partido Nueva Liberia, remitió a este Departamento una certificación de inactividad económica, los estados financieros anuales auditados y la lista de contribuyentes correspondiente a los periodos finalizados al 30 de junio de 2023 y 2024¹, todo ello con el propósito de que este órgano técnico realizara el ejercicio de revisión previa y lo publicara –posteriormente– en el sitio web institucional, todo ello a efectos de cumplir la exigencia establecida en el tercer párrafo del artículo 135 del [Código Electoral](#) (CE) vigente.

Corresponde hacer notar que dicho procedimiento comprendió el examen general de los elementos que conforman la documentación aportada, con el propósito de identificar deficiencias, normativas o técnicas, que pudieran impedirle a este Departamento darse por satisfecho de su contenido y que, en este sentido, se limitase –en alguna forma– la aspiración estipulada por el legislador en el citado numeral.

Resulta oportuno indicar que el alcance de ese ejercicio, se limitó a la identificación de incumplimientos normativos y a la aplicación de procedimientos analíticos² diseñados para la detección de incongruencias numéricas o

¹ El 30 de mayo de 2023 constituye la fecha de inscripción de esa organización política ante el Registro Electoral, lo cual se acreditó mediante la Resolución n.º DGRE-0145-DRPP-2023.

² Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 520) definen los procedimientos analíticos como: “(...) evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones plausibles entre datos financieros y no financieros. Los procedimientos analíticos también incluyen, en la medida necesaria, la investigación de las variaciones o de las relaciones identificadas que sean incongruentes con otra información relevante o que difieren de los valores esperados en un importe significativo.”

03 de diciembre de 2024

DFPP-1131-2024

Sr. Luis Guillermo Chinchilla Mora

Página: 2

inconsistencias en las cifras objeto de examen, o de éstas con aquellas que fueron previamente reportadas ante este Departamento en los periodos intermedios que componen el ejercicio anual.

En este contexto, debe entenderse que la organización política fue la responsable exclusiva de **1)** la elaboración de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, **2)** su representación fiel y **3)** el control interno que procura garantizar su adecuada preparación³; a su vez, el auditor habría sido responsable por **a)** formarse una opinión sobre esos estados financieros, basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida y **b)** expresar dicha opinión con claridad en su informe, todo ello a partir de las pruebas aplicadas para determinar si la preparación de los estados contables se ajusta al marco de información financiera y si logró obtener seguridad razonable de que éstos, en su conjunto, están libres de incorrección material, debida a fraude o error⁴.

En conclusión, a partir de la evaluación de la certificación de inactividad económica, el juego de estados financieros auditados y el reporte de contribuciones aportado por la organización política, cuyos contenidos resumen la posición económica y las operaciones de ese partido para los periodos anuales finalizados al 30 de junio de los años 2023 y 2024, me permito indicar que dicho compendio contiene los elementos que, de conformidad con la normativa electoral y técnica vigente, corresponde incorporar.

Se hace ver que este criterio de revisión no obsta para que este Departamento pueda efectuar las anotaciones técnicas que –ante eventuales análisis de elementos sustantivos que puedan desarrollarse posteriormente– considere necesario efectuar, si resulta pertinente examinar con mayor profundidad la información contenida en los Estados Financieros y reportes de previa cita.

Así las cosas, este Departamento procederá a gestionar lo pertinente para colocar la información objeto de análisis en el sitio web institucional, a efectos de otorgar el efectivo cumplimiento de la disposición prevista en el tercer párrafo del referido numeral 135 del Código Electoral vigente, obligación que habría sido

³ Véase –al respecto– la *Guía para la aplicación y otras anotaciones explicativas* del Anexo a la NIA 200 (A2) y NIA 520 (A16), entre otras.

⁴ Véase –al respecto– el contenido de la Normas Internacionales de Auditoría en relación con la formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros (NIA 700).



03 de diciembre de 2024
DFPP-1131-2024
Sr. Luis Guillermo Chinchilla Mora
Página: 3

verificada para todos los ejercicios anuales sobre los que se encontraba obligada la agrupación política.

Finalmente, no se omite señalar que toda la información a que se ha hecho referencia se pone en conocimiento de la Magistratura Electoral, en virtud de que el requisito señalado constituye un elemento que tal Órgano constata para efectos del giro de los recursos que esa agrupación política mantiene retenidos por concepto de contribución estatal.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe.

RCHB/RAGZ/raf/izo
C. Dig.: Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos
Partido Nueva Liberia
Archivo
NI: 24-1260, 24-1374 y 24-1400

**INFORME DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO SOBRE COMPROMISOS DE
SEGURIDAD QUE NO SON AUDITORÍA NI REVISIÓN DE INFORMACIÓN
FINANCIERA HISTÓRICA**

**Señores
Tribunal Supremo de Elecciones Costa Rica
Sede Central**

Hemos realizado los trabajos de compromiso de seguridad convenidos con el partido político **Partido Nueva Liberia** con cédula jurídica: **3-110-883569**, cuya representación en este acto recae sobre la señora **Maricela Jarquín Escoto**; portadora de la cédula de identidad N°**9-0092-0590** quien funge como presidenta de dicha entidad, para verificar y atestiguar la inactividad de operaciones que ha presentado dicha entidad durante el período comprendido del **30 de mayo del 2023 al 30 de junio del 2023** y representados en la sección “nuestro trabajo consistió” del presente informe.

La Administración de la entidad es responsable por los criterios, contenidos y forma de determinación de los ingresos percibidos por arrendamientos indicados de la sección “nuestro trabajo consistió”. Nuestra responsabilidad, basada en nuestro servicio de seguridad realizado, es expresar una opinión sobre si dichos datos han sido determinados siguiendo los parámetros expuestos.

Realizamos nuestro servicio de acuerdo con las normas para compromisos de seguridad establecidos para el caso según la guía de la circular 32-2022 la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada). Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Nuestro trabajo consistió en:

- Obtener un entendimiento de los criterios, contenidos y forma de determinación de los ingresos y egresos de dicho partido político durante el período anteriormente descrito que corresponde a un lapso de inicio de formación de la organización por el periodo comprendido del 30 de mayo del 2023 (fecha de inscripción del partido) hasta el 30 de junio del 2023 (fecha de cierre del período financiero contable para los partidos políticos), donde se logra evidenciar que para el período determinado la entidad no realizó movimientos de ningún tipo, tanto egresos como ingresos esto debido a que la entidad se encontraba en un periodo inicial de apertura para la inscripción ante el Tribunal Supremo de Elecciones, y las gestiones correspondientes para solicitudes de apertura de cuentas bancarias.
- Revisar y evaluar la documentación de respaldo de la información que soporta la información anteriormente descrita mediante la revisión de débitos y créditos en la cuenta bancaria de la entidad descrita. Lo cual a la fecha de estos periodos no se contaba con cuenta bancaria habilitada para realizar movimientos financieros, por lo tanto, se

evidencia que no estuvo teniendo registros de transacciones de ninguna índole en el periodo indicado durante el inicio de actividad como partido político en junio 2023.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para nuestra opinión.

En consecuencia, y en nuestra opinión, los ingresos y egresos brutos y netos para el período descrito son inexistentes, ya que la misma no cuenta con transacciones de ninguna índole, lo anterior ha sido determinado siguiendo los parámetros establecidos por la administración del **Partido Nueva Liberia** y reproducidos mediante este informe, entidad sin actividad operativa financiera a la fecha.

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N°1038 para emitir el presente informe y declaro que no me alcanza las limitaciones del artículo 9 de la ley N°1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha ley, ni el capítulo tercero del Código Ética profesional, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como el artículo 26 y 59 inciso g) todos del referido código.

Se extiende la presente a solicitud del Partido Político Nueva Liberia, para fines de cumplimiento de informes partidarios ante el ente rector Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica. Dada en la ciudad de **Alajuela, Costa Rica** a los **26** días del mes de **noviembre** del **2024**.

Lic. Harold Alberto Hernández Castro
Contador Público Autorizado
Miembro N°5589

Póliza de Fidelidad 0116 FID 001349405- Vence el 30 de setiembre del 2025

Timbre de ₡25 de Ley 6663 - Adherido y cancelado digitalmente

Nombre del CPA: HAROLD
ALBERTO HERNANDEZ
CASTRO
Carné: 5589
Cédula: 602880593
Nombre del Cliente:
Partido Nueva Liberia
Identificación del cliente:
3110883569
Dirigido a:
Tribunal Supremo de Elecciones
Fecha:
26-11-2024 09:54:01 AM
Tipo de trabajo:
32-2022 Informe de
aseguramiento distinto de la
auditoría o de la revisión de
información financiera histórica
según la NIEA 3000.
Timbre de ₡25 de la Ley 6663
adherido y cancelado en el
original.



Código de Timbre: CPA-25-397170